



"La justicia que se constituye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social."
"2026. Año de Margarita Maza Parada"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número:191/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **SAASA DE MINATITLAN S.A. DE C.V. (Demandado)**
- **SUMINISTROS PARA AIRE ACONDICIONADO S.A. DE C.V. (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **191/22-2023/JL-II**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JESÚS RODOLFO PEREZ ACOSTA, EN CONTRA DE SAAS DE MINATITLAN, S.A. DE C.V. y SUMINISTROS PARA AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el día **once de agosto de dos mil veintiséis**, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.-----"

ASUNTO: 1) Con las publicaciones de los edictos a través de la Página del Poder Judicial del Estado de Campeche y del Periódico Oficial del Estado, en el que se hace constar la notificación y emplazamiento a las demandadas; Suministros para Aire Acondicionado S.A. de C.V.; y Saasa de Minatitlán, S.A. de C.V.- **En consecuencia, Se acuerda: -----**

PRIMERO: Integración.-

Intégrese a los presentes autos las capturas de pantalla de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche, de fechas trece de febrero del dos mil veintiséis y veinticuatro de febrero del dos mil veintiséis; también las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fechas treinta de marzo y ocho de abril del dos mil veintiséis; para que obren conforme a derecho correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: - Se califica Emplazamiento por Edictos.-

Dada las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche, de fechas trece de febrero del dos mil veintiséis y veinticuatro de febrero del dos mil veintiséis; también las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fechas treinta de marzo y ocho de abril del dos mil veintiséis, mediante las cuales se notifica y emplaza a juicio a las demandadas **SUMINISTROS PARA AIRE ACONDICIONADO S.A. DE C.V.**; y **SAASA DE MINATITLÁN, S.A. DE C.V.** y visto el contenido de este de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento.

TERCERO: - Certificación de término para contestar demanda.-

Se certifica y se hace constar que el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que las demandadas **SUMINISTROS PARA AIRE ACONDICIONADO S.A. DE C.V.**; y **SAASA DE MINATITLÁN, S.A. DE C.V.**; formulara su contestación de demanda, transcurrió como a continuación se describe: **DEL NUEVE AL TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS**, toda vez que dichas demandadas fueron notificadas y emplazadas a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado, siendo la fecha de la última de las publicaciones el día **ocho de abril del dos mil veintiséis**.

Se excluyen de ese cómputo los días once, doce, dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis de abril del dos mil veintiséis (por ser sábados y domingos).

De igual manera, se excluye de dicho termino el día veintisiete de abril del dos mil veintiséis, (por ser día inhábil, de acuerdo al Calendario Oficial 2026 del Poder Judicial del Estado)

Por lo que, se evidencia que, **ha transcurrido en demasía el término concedido**, a la partes demandadas **SUMINISTROS PARA AIRE ACONDICIONADO S.A. DE C.V.**; y **SAASA DE MINATITLÁN, S.A. DE C.V.**; para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra; por tal razón, se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha doce de febrero del dos mil veintiséis.

CUARTO: - Notificaciones por Estrados.-

Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se le harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto **NOVENO** del proveído de fecha veinte de junio del dos mil veintitrés; del cual fue notificado por edictos; en las fechas ya señaladas en el presente proveído, en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les sean notificados **por estrados** a la parte demandada **SUMINISTROS PARA AIRE ACONDICIONADO S.A. DE C.V.**; y **SAASA DE MINATITLÁN, S.A. DE C.V**

QUINTO: - Fijación de Audiencia Preliminar.-

En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del articulo 873-C, se fija **el día TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS (03/12/2026) a las TRECE HORAS (13:00 p.m.)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial en la Sala de Juicios Orales denominada “Patriotismo”; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

SEXTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de qué en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

SÉPTIMO: Notificaciones.-

Túrnense los presentes autos al Notificador Interino adscrito a este Juzgado, para que de conformidad con el artículo 739 Párrafo I, 739 Ter fracción IV y 742 Bis de la Ley Federal del Trabajo, notifique el presente proveído, a las partes siguientes:

Parte	Notificación
Jesús Rodolfo Pérez Acosta (Actor)	Buzón Electrónico
Saasa de Minatitlán, S.A. de C.V. (Demandada)	Estrados Electrónicos.
Suministros para Aire Acondicionado, S.A. de C.V. (Demandada)	Estrados Electrónicos.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-----”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 12 DE AGOSTO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS Y SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LICDA. YAMILY GUADALUPE NÚÑEZ PERALTA

NOTIFICADOR